



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 218-2025-MPSR-J/GEMU**

Juliaca, 24 de abril del 2025

**VISTOS:**

La Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024; informe N° 189-2025-MPSR-J/GA/SG-RRHH, de fecha 10 de abril del 2025; informe N° 149-2025-MPSR-J/GEAD, de fecha 14 de abril del 2025; informe N° 124-2025-MPSR/J/GPP/SGRTIE, de fecha 15 de abril del 2025; informe N° 434-2025-MPSR-J/GPP, de fecha 21 de abril de 2025; carta N° 902-2025-MPSR-J/SG-RRHH, de fecha 22 de abril del 2025; Informe Técnico N° 084-2025-MPSR/J/GPP/SGRTIE, de fecha 22 de abril del 2025, informe N° 533-2025-MPSR-J/SGPF/HNGS, de fecha 23 de abril del 2025; informe N° 441-2025-MPSR-J/GPP, de fecha 24 de abril de 2025; demás actuados, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades constituyen órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, en mérito al artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 20 se prescribe la facultad del Alcalde de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de la **Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A**, de fecha 26 de marzo del 2024, se resuelve en el ARTÍCULO PRIMERO. - DESCONCENTRAR y DELEGAR, al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román, las siguientes facultades administrativas: "(...) 3. *Aprobar planes de trabajo formulados por las distintas unidades orgánicas de esta corporación edil (...)*"

**Que**, mediante informe N° 189-2025-MPSR-J/GA/SG-RRHH, de fecha 10 de abril del 2025; el Sub Gerente de Recursos Humanos de la entidad, Abg. Ruddy Neylor Zuñiga Calla, remite ante el Gerente de Administración, CPC. José Antonio Carbajal Calla, el Plan de Trabajo por la Conmemoración del 01 de mayo del 2025 - Día del Trabajo.

**Que**, mediante informe N° 149-2025-MPSR-J/GEAD, de fecha 14 de abril del 2025; el Gerente de Administración, CPC. José Antonio Carbajal Calla, remite ante este despacho el Plan de Trabajo precitado;

**Que**, con informe N° 124-2025-MPSR/J/GPP/SGRTIE, de fecha 15 de abril del 2025; Sub Gerente de Racionalización Tecnología Informática y Estadística, Ing. Alfredo Vela Isia, remite ante el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Luis Enrique Nina Yupanqui, el expediente que contiene el Plan de Trabajo precitado para su devolución con la finalidad de que se subsanen las 07 observaciones realizadas, y se considere el informe técnico N° 150-2017-SERVIR-GPGSC de SERVIR;

**Que**, con informe N° 434-2025-MPSR-J/GPP, de fecha 21 de abril de 2025; el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Luis Enrique Nina Yupanqui, devuelve ante Gerente de Administración, CPC. José Antonio Carbajal Calla el expediente que contiene el Plan de Trabajo precitado, para su revisión, evaluación, entre otros;

**Que**, mediante carta N° 902-2025-MPSR-J/SG-RRHH, de fecha 22 de abril del 2025; el Sub Gerente de Recursos Humanos de la entidad, Abg. Ruddy Neylor Zuñiga Calla, remite ante el Gerente de Administración, CPC. José Antonio Carbajal Calla, la subsanación de observaciones al Plan de Trabajo, realizadas en coordinación con el Área de Bienestar Social, por lo que solicita se eleve a las instancias correspondientes para su aprobación el Plan de Trabajo denominado: "ACTIVIDAD DE BIENESTAR LABORAL 2025 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA", programada para el día 30 de abril del presente año, que contara con un presupuesto de S/ 45,260.00 soles y estará bajo la responsabilidad de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, ya que el evento programado tiene por finalidad alcanzar un impacto positivo en el rendimiento y la productividad laboral, ofreciendo una oportunidad para el desarrollo profesional y personal de los trabajadores, a través de actividades recreativas, dinámicas - juegos deportivos, charlas motivacionales y confraternización.

**Que**, mediante Informe Técnico N° 084-2025-MPSR/J/GPP/SGRTIE, de fecha 22 de abril del 2025; el Sub Gerente de Racionalización Tecnología Informática y Estadística, Ing. Alfredo Vela Isia, refiere en el punto sexto, que en el Plan Operativo Institucional Anual 2025, aprobado mediante la Resolución Gerencial N° 520-2024-MPSR-J/GEMU, la Sub Gerencia de Recursos Humanos con dependencia de la Gerencia de Administración para ejecutar el referido plan de trabajo tiene programado la actividad operativa siguiente: AOI30168100286 - PROGRAMACION, ORGANIZACION Y EJECUCION DE ACTIVIDADES INHERENTES A RECURSOS HUMANOS Y CEREMONIAS, RECONOCIMIENTO, PARTICIPACION INSTITUCIONAL. Añadiendo en el punto noveno que: "(...) Conforme al pronunciamiento en el Informe Técnico N° 150-2017-SERVIR-GPGSC, el otorgamiento de condición de trabajo no tiene naturaleza remunerativa ni suponen una ventaja patrimonial. La propuesta del plan de trabajo (...) de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, ha sido elaborado en marco de sus funciones y responsabilidades (...) y el Plan Operativo institucional Anual 2025, aprobado con Resolución Gerencial N° 520-2024-MPSR-J/GEMU. Por lo tanto, técnicamente es factible continuar con el trámite según corresponda, previa evaluación presupuestal por parte de la Sub Gerencia de Presupuesto y Finanzas - Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (...)";

**Que**, mediante Informe N° 533-2025-MPSR-J/SGPF/HNGS, de fecha 23 de abril del 2025; el Sub Gerente de Presupuesto y Finanzas, Ing. Hugo Narciso Gil Sucasaire, eleva al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Luis Enrique



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 218-2025-MPSR-J/GEMU**

Nina Yupanqui, la opinión **presupuestal favorable**, para la aprobación del Plan de Trabajo denominado: "ACTIVIDAD DE BIENESTAR LABORAL 2025 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA", conforme al siguiente detalle:

SEC. FUNC.	326	RECURSOS HUMANOS
PROGRAMA	0001	ACCIONES CENTRALES
ACTIVIDAD/OBRA	5000003	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
FTE/FTO	05	RECURSOS DETERMINADOS
MONTO	S/	45,260.00

**Que**, mediante Informe N° 441-2025-MPSR-J/GPP, de fecha 24 de abril de 2025; el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Luis Enrique Nina Yupanqui, informa que, se otorga la **disponibilidad presupuestal**, hasta por el monto de S/ 45,260.00 (Cuarenta y Cinco mil Doscientos Sesenta con 00/100 Soles), para el Plan de Trabajo denominado: "ACTIVIDAD DE BIENESTAR LABORAL 2025 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA";

**Que**, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el artículo 51° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, opiniones y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad, debiendo presumirse la idoneidad del Plan de Trabajo presentado al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución;

**Que**, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado el Plan de Trabajo objeto del presente acto, habiéndose emitido sendos documentos concluyendo por su viabilidad, factibilidad y/o procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en sus aspectos técnicos, presupuestales o normativos, sobre cuya base conlleva a la formalización del acto resolutorio aprobatorio, siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutorio, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, el presente acto resolutorio aprobatorio no constituye convalidación de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas y/o presupuestales que resulten aplicables, en esa misma línea tampoco constituye autorización para su inobservancia, dado que los órganos administrativos correspondientes deberán observar las normas aplicables para su ejecución presupuestaria orientado al logro de los fines y objetivos para el cual fueron asignados;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, concordante con el artículo 20°, inciso 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el visado de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Sub Gerencia de Recursos Humanos, en señal de conformidad;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Plan de Trabajo denominado: "ACTIVIDAD DE BIENESTAR LABORAL 2025 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA", de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca cuya finalidad es alcanzar un impacto positivo en el rendimiento y la productividad laboral, ofreciendo una oportunidad para el desarrollo profesional y personal de los trabajadores, a través de actividades recreativas, dinámicas - juegos deportivos, charlas motivacionales y confraternización, con un presupuesto total de **S/ 45,260.00 (Cuarenta y Cinco mil Doscientos Sesenta con 00/100 Soles)**, de acuerdo a los considerandos expuestos, y en merito a la documentación sustentatoria que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** al Sub Gerente de Recursos Humanos, como responsable realizar la correcta ejecución e implementación del Plan de Trabajo aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución, la misma que es de entera responsabilidad de quien la propone, y cuya ejecución y/o rendición está supeditada a los parámetros establecidos por Ley, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE** la presente Resolución a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás órganos estructurados pertinentes de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, para su conocimiento y fines pertinentes acorde a Ley, con las formalidades señaladas en el TUO de la Ley N° 27444.

**ARTÍCULO CUARTO. - RESPONSABILIZAR** a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sobre los vicios ocultos y errores que posterior a la aprobación se hicieren presentes por acto u omisión que pudieran prever en conformidad a la normativa legal.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

C.C.:  
ALCALDIA  
SECRETARIA GENERAL  
G. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
S.G. PRESUPUESTO Y FINANZAS  
S.G. RACIONALIZACIÓN TECNOLOGIA INFORMATICA Y ESTADISTICA  
S.G. DE RECURSOS HUMANOS  
ARCHIVO  
REGISTRO: 2986-2025

